PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEYMEBAMBA

Nomenclatura: CP-ABR-1-2025-MDL/C-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: REPARACIÓN DE PUENTE; EN

EL (LA) CAMINO VECINAL ¿ DOS DE MAYO ¿ LA JOYA (PUENTE TINGO GRANDE), DISTRITO DE LEIMEBAMBA,

PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N°2625182

Ruc/código : 20610231676 Fecha de envío : 25/06/2025 Nombre o Razón social : INGELOP CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. Hora de envío : 20:37:19

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En las bases se está requiriendo para el Personal Clave la definición de obras similares: Supervisión y ejecución de obras: Reparación y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación de Puentes Carrozables y/o Obras Viales que incluvan puentes en sus metas.

Con esta definición de obras similares para el Personal Clave se está limitando el acceso a muchos postores que cuentan con profesionales ingenieros que pueden desempeñar los cargos solicitados de Personal Clave con amplia experiencia en Obras Viales en general, así mismo esta situación de exigir obras viales con puentes en sus metas configura una vulneración a los principios de libertad de concurrencia y competencia, regulados en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por consiguiente, solicitamos que se acredite el requerimiento para el Personal Clave, permitiendo la participación de una múltiple pluralidad de postores, debiendo incluirse la experiencia profesional para el Personal Clave la definición de obras similares: Supervisión y ejecución de obras: Reparación y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación de Puentes Carrozables y/o Puentes Peatonales y/o Obras Viales en General.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.3 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION; por lo que se ampliará la definición de Obras Similares en las bases integradas para el Personal Clave y se aceptará como valida la experiencia obtenida por los profesionales que han desempañado los cargos establecidos en el requerimiento para el Personal Clave, permitiendo la participación de una pluralidad de postores, debiendo incluirse la experiencia profesional para el Personal Clave la definición de obras similares: Supervisión y ejecución de obras: Reparación y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación de Puentes Carrozables y/o Puentes Peatonales y/o Obras Viales en General

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null